

 AERONÁUTICA CIVIL <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small> Principio de Procedencia: 3102.234	FORMATO
	ACTA DE POSESIÓN DE ENCARGO A UN EMPLEADO DE CARRERA EN UN EMPLEO DE CARRERA

No. **1010062** FECHA: 11 de febrero 2019 CIUDAD: Arauca

o/n NOMBRE: **CARLOS ARTURO SIERRA DAZA**

C.C. No: **13.452.700**

CARGO: **BOMBERO AERONAUTICO I NIVEL 21 GRADO 13**

Encargado mediante Artículo 1 de la Resolución No.00378 del 11 de febrero de 2019, por el término de seis (6) meses en una vacante definitiva en el empleo de **BOMBERO AERONAUTICO II NIVEL 21 GRADO 15**, con ubicación en el Aeropuerto de Arauca de la Dirección Regional Aeronautica Norte de Santander de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Para el efecto, toma posesión del encargo ante el **Administrador del Aeropuerto de Arauca** de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y presenta juramento.

Ante el pueblo de Colombia e invocando la protección de Dios, juro cumplir los deberes que me imponen la Constitución y las Leyes, defender los intereses de la Patria aplicando con honestidad, justicia y equidad las normas aeronáuticas y prometo entregar lo mejor de mí, para contribuir a la constitución de una moderna y eficiente administración aeronáutica, que sea soporte del desarrollo económico del país.

En constancia de lo anterior firman:


 Firma del funcionario


 Firma de quien posesiona

Elaboró: Karol Patricia



Principio de Procedencia:
3105.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

00378 / 11 FEB 2019

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-AEROCIVIL-

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 260 de 2004, modificado mediante Decreto 823 de 2017, los artículos 2 y 23 del Decreto 790 de 2005; el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil" establece que:

"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses".

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015: "Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", señala dentro de las disposiciones reglamentarias del sistema específico de carrera de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los nombramientos provisionales lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.20.1.2. ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.

El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses."

Que así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3, del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, establecieron:

"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...)
Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.
(...)"

Artículo 2.2.5.3.3: Provisión de las vacancias temporales. (...)
Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistos mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)"



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Principio de Procedencia:
3105.492

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

00378) 11 FEB 2019

Continuación de la Resolución: "Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"

Que mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Honorable Consejo de Estado, se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC; En consecuencia, a través de la Circular 03 de 2014 informó, "(...) que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (...)"

Que, como consecuencia, "(...) todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normatividad citada y a las reglas especiales de cada sistema (...)" (Subrayado fuera de texto).

Que el Grupo de Carrera Administrativa de la Dirección de Talento Humano con base en la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, adelantó el Estudio de Verificación de Requisitos No. 001-2019 para otorgamiento de encargos en el nivel de Bombero Aeronáutico.

Que la Dirección de Talento Humano procedió a publicar el Estudio de Verificación de Requisitos No. 001-2019 el día 24 de enero de 2019, otorgando tres (3) días hábiles a los servidores públicos de la Entidad, para interponer reclamaciones en contra de los resultados publicados.

Que una vez en firme el correspondiente estudio, se estableció que el derecho preferencial a encargo en el nivel de Bombero Aeronáutico: corresponde a los servidores públicos, con derechos de Carrera Administrativa Específica del Siguiete Cuadro:

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GRADO TITULAR	CUMPLE REQUISITOS	ENCARGO A OBTENER	LIBERA UN GRADO
1	13452700	CARLOS ARTURO	SIERRA DAZA	804513	SI	803515	804513
2	19489624	JOSE ANTONIO	RODRIGUEZ LEÓN	805012	SI	804513	805012

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

ENCARGAR por el término de seis (6) meses en una vacante definitiva al servidor público **CARLOS ARTURO SIERRA DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.452.700, en el empleo de Bombero Aeronáutico II Nivel 21 Grado 15, con ubicación en el Aeropuerto de Arauca de la Dirección Regional Aeronáutica Norte de Santander, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Bombero Aeronáutico I Nivel 20 Grado 13.



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Principio de Procedencia:
3105.492

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número
00378 , 11 FEB 2019

Continuación de la Resolución: "Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL-"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR por el término de seis (6) meses en una vacante temporal por encargo del titular Carlos Arturo Sierra Daza identificado con cédula de ciudadanía No.13.452.700 al servidor público **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.499.624, en el empleo de Bombero Aeronáutico I Nivel 20 Grado 13, con ubicación en el Grupo Servicios SEI de la Dirección Regional Aeronáutica Valle, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Bombero Aeronáutico I Nivel 20 Grado 12. *Edm 1744*

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los servidores públicos **Carlos Arturo Sierra Daza** identificado con cédula de ciudadanía No.13.452.700 y **Jose Antonio Rodriguez León** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.499.624. *1806*

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D.C., a los:

11 FEB 2019

Juan Carlos Salazar Gomez
JUAN CARLOS SALAZAR GOMEZ
Director General

Elaboró: Karel Pineda /Grupo Carrera Administrativa
Revisó: Ana Elizabeth Hernández Bola /Directora de Talento Humano
Carmen Rosa Murcia Calderón/Coordinadora Grupo Carrera Administrativa
Camilo Andres Morales Ramirez /Asesor Aeronáutico Grado 32
Vo.Bo: Rosa María Laborde Calderón / Secretaria General
Juan Carlos Salazar Gomez /Especialista Aeronáutico III Grado 38/Secretaría General
Rula electrónica: D:RESOLUCIONES 2018 /Resolución encargos Bomberos